

Instancia: Plenos del Tribunal Superior de
Justicia y del Consejo de la Judicatura del
Poder Judicial del Estado de Hidalgo
Fecha: 14 de julio de 2026
Acuerdo: 02/2026

ACUERDO GENERAL NÚMERO 02/2026 QUE ADOPTAN CONJUNTAMENTE EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA COMPETENCIA DEL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUICHAPAN, PARA QUE CONOZCA DE ASUNTOS EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, asimismo, dispone que las normas relativas a derechos humanos deberán interpretarse favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de las personas, lo que obliga a las instituciones públicas a adoptar las medidas organizacionales necesarias para hacer efectivo el derecho de acceso a la justicia.

SEGUNDO. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho de toda persona a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, de manera pronta, completa, imparcial y gratuita, principio que constituye uno de los ejes rectores de la organización y funcionamiento de los órganos jurisdiccionales.

TERCERO. Que los artículos 8.1 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como el artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, reconocen el derecho de toda persona a ser oída por un tribunal competente, independiente e imparcial dentro de un plazo razonable y a contar con recursos judiciales efectivos, obligaciones que vinculan a todas las autoridades mexicanas y que exigen la adopción de medidas institucionales que fortalezcan el funcionamiento del servicio público de impartición de justicia.

(771) 71790 00

Carretera México-Pachuca Km. 84.5, Sector Primario,
Col. Carlos Roviroso, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, México.



CUARTO. De conformidad con el artículo cuarto transitorio del Decreto número 214 – LXVI por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en materia de Reforma al Poder Judicial del Estado de Hidalgo y con fundamento en el numeral 100 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, así como, en los artículos 46 y 47 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo vigente, el Consejo de la Judicatura determinará el número de Juzgados que habrá en los distritos judiciales, en atención a las necesidades del servicio, cuya materia será determinada por acuerdo del Pleno del Tribunal Superior de Justicia.

QUINTO. Que la organización judicial constituye una función dinámica que debe responder a la evolución de las necesidades sociales y al comportamiento de la demanda jurisdiccional, mediante la implementación de medidas institucionales que permitan fortalecer la impartición de justicia, optimizar la utilización de la infraestructura judicial y garantizar un mejor servicio a las personas justiciables.

SEXTO. Que la implementación y consolidación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio ha generado una disminución progresiva en el ingreso de asuntos del sistema penal tradicional, circunstancia que ha reducido de manera significativa la carga jurisdiccional del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Huichapan, permitiendo que su capacidad institucional pueda destinarse temporalmente al conocimiento de otras materias sin afectar el servicio que actualmente presta.

SÉPTIMO. Que de la información estadística proporcionada por la Coordinación de Planeación y Programas del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, así como por la Visitaduría, correspondiente a los años 2024 y 2025, y al periodo comprendido entre los meses de enero y mayo de 2026, se advierte una diferencia sostenida en la carga de trabajo entre el Juzgado Mixto y el Juzgado Civil y Familiar del Distrito Judicial de Huichapan.

En 2024, el Juzgado Mixto registró **150 expedientes ingresados, 381 promociones, 113 exhortos recibidos y 7 fallos dictados**, mientras que el Juzgado Civil y Familiar registró **1,353 expedientes ingresados, 14,786 promociones, 213 exhortos recibidos y 1,231 fallos dictados**. En el año 2025, el Juzgado Mixto registró **123 expedientes ingresados, 351 promociones, 124 exhortos recibidos y 11 fallos dictados**; en tanto, el Juzgado Civil y Familiar registró **1,480 expedientes ingresados, 16,074 promociones, 277 exhortos recibidos y 995 fallos dictados**. Finalmente, durante el periodo del mes de enero a mayo del año 2026, el Juzgado Mixto registró **119 expedientes ingresados, 261 promociones, 34 exhortos recibidos y 1 fallo dictado**, mientras que el Juzgado Civil y Familiar registró **678 expedientes ingresados, 7,398 promociones, 135 exhortos recibidos y 517 fallos dictados**.



Lo anterior evidencia que el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Huichapan presenta una carga de nuevo ingreso considerablemente menor que la observada en el Juzgado Civil y Familiar del mismo Distrito Judicial.

Tales indicadores reflejan una concentración significativa de la carga jurisdiccional en el Juzgado Civil y Familiar del Distrito Judicial de Huichapan y una capacidad operativa disponible en el Juzgado Mixto, situación que hace necesaria la adopción de medidas temporales de reorganización judicial encaminadas a abatir el rezago existente, optimizar el aprovechamiento de la infraestructura judicial y propiciar un equilibrio progresivo en las cargas de trabajo entre ambos órganos jurisdiccionales.

OCTAVO. Que el análisis estadístico evidencia que la carga de trabajo del Juzgado Civil y Familiar del Distrito Judicial de Huichapan supera significativamente la del Juzgado Mixto de ese mismo Distrito Judicial, circunstancia que justifica implementar una medida extraordinaria de carácter temporal consistente en asignar al Juzgado Mixto la totalidad de los asuntos de nuevo ingreso en materias civil, familiar y mercantil, permitiendo que el Juzgado Civil y Familiar de dicho Distrito Judicial concentre sus recursos humanos y materiales en la sustanciación y resolución de los expedientes actualmente radicados en dicho órgano, con el propósito de abatir el rezago jurisdiccional existente y contribuir al equilibrio de las cargas de trabajo.

NOVENO. Que el aprovechamiento eficiente de la infraestructura judicial, del personal jurisdiccional y de los recursos tecnológicos y administrativos constituye un principio de buena administración judicial, por lo que resulta procedente implementar mecanismos temporales de reorganización institucional que permitan optimizar la capacidad instalada del Poder Judicial, reducir el rezago jurisdiccional y generar condiciones para una distribución más equilibrada de las cargas de trabajo entre los órganos jurisdiccionales del Distrito Judicial de Huichapan.

DÉCIMO. Que, atendiendo a las necesidades actuales del servicio y al interés público de fortalecer la impartición de justicia, resulta procedente determinar que temporalmente el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Huichapan conozca de la totalidad de los asuntos de nuevo ingreso en materias civil y familiar, sin dejar de ejercer la competencia que actualmente tiene en las materias penal tradicional y mercantil, como una medida extraordinaria dirigida a abatir el rezago jurisdiccional existente en el Juzgado Civil y Familiar del Distrito Judicial de Huichapan, optimizar el aprovechamiento de la capacidad instalada del Poder Judicial y propiciar un equilibrio progresivo en la distribución de las cargas de trabajo.



Por lo antes expuesto, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Hidalgo y la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se determina que, del **3 de agosto al 31 de diciembre de 2026**, el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Huichapan ejercerá competencia para conocer de la totalidad de los asuntos de nuevo ingreso en materias civil y familiar que correspondan a dicho Distrito Judicial, sin perjuicio de la competencia que actualmente ejerce en materia penal y mercantil.

SEGUNDO. A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, la Oficialía de Partes Común recibirá y remitirá exclusivamente al Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Huichapan todos los escritos iniciales, demandas, exhortos y promociones que den origen a un nuevo expediente en materias civil y familiar correspondientes a dicho Distrito Judicial.

TERCERO. Durante la vigencia del presente Acuerdo, los exhortos, despachos, requisitorias y cualquier otro asunto de nuevo ingreso que, conforme con la legislación aplicable, constituyan un trámite independiente en materias civil y familiar y correspondan al Distrito Judicial de Huichapan serán turnados y conocidos por el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Huichapan.

CUARTO. Los expedientes que se encuentren radicados en el Juzgado Civil y Familiar del Distrito Judicial de Huichapan con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo continuarán siendo del conocimiento de dicho órgano jurisdiccional hasta su total conclusión.

QUINTO. Los asuntos que sean radicados en el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Huichapan durante la vigencia del presente Acuerdo permanecerán bajo su conocimiento hasta su conclusión.

SEXTO. Durante la vigencia del presente Acuerdo, el Juzgado Civil y Familiar del Distrito Judicial de Huichapan no recibirá asuntos de nuevo ingreso.

SÉPTIMO. Las promociones, incidentes, recursos, exhortos, diligencias y demás actuaciones relacionadas con expedientes radicados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo continuarán presentándose y tramitándose ante el órgano jurisdiccional que conozca originalmente del asunto, hasta su total conclusión.

OCTAVO. No obstante lo dispuesto en el presente Acuerdo respecto del ingreso de asuntos, cuando por excusa, recusación u otra causa legal corresponda remitir un expediente al diverso órgano jurisdiccional del Distrito Judicial, el Juzgado Civil y Familiar será competente para conocer del asunto, en términos de la legislación procesal aplicable.

(771) 71790 00

Carretera México-Pachuca Km. 84.5, Sector Primario,
Col. Carlos Roviroso, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, México.



NOVENO. Durante el mes de diciembre de 2026, el Pleno del Consejo de la Judicatura realizará una evaluación integral del impacto del presente Acuerdo y, en su caso, propondrá al Pleno del Tribunal Superior de Justicia las medidas que resulten procedentes respecto de la competencia del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Huichapan.

DÉCIMO. La evaluación prevista en el presente Acuerdo deberá considerar, entre otros indicadores, el número de asuntos concluidos por el Juzgado Civil y Familiar del Distrito Judicial de Huichapan, la reducción del rezago jurisdiccional, el comportamiento del ingreso de asuntos al Juzgado Mixto de dicho Distrito Judicial y el impacto de la medida en la distribución de las cargas de trabajo de los Órganos Jurisdiccionales del Distrito Judicial.

DECIMOPRIMERO. El Consejo de la Judicatura realizará las adecuaciones administrativas, presupuestales, tecnológicas y de recursos humanos necesarias para la implementación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en la página web y en el portal de transparencia del Poder Judicial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Instrúyase, por conducto del Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, a la persona encargada de la Oficialía Partes Común del distrito judicial de Huichapan para que, del 3 de agosto al 31 de diciembre de 2026, se presentare alguna demanda, solicitud inicial o exhorto de los asuntos del Juzgado Mixto del distrito judicial de Huichapan, según la competencia otorgada en el presente acuerdo, deberá dirigirlo a dicho órgano jurisdiccional.

TERCERO. Instrúyase, por conducto del Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, a la persona titular de la Dirección de Tecnologías, para que, con oportunidad, lleve a cabo las acciones necesarias para asegurarse que pueda darse debido cumplimiento al presente acuerdo, así como prever lo necesario en el Sistema Integral de Información Jurisdiccional del Estado de Hidalgo y demás sistemas informáticos.

CUARTO. Instrúyase, por conducto del Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, a la persona titular de la Dirección de Servicios Generales para que, con oportunidad, lleve a cabo las acciones necesarias para asegurarse que pueda darse debido cumplimiento a este acuerdo.

QUINTO. El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.



Licenciado Reynaldo Soto Ponce, Secretario General del Tribunal Superior de Justicia y Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, certifica:

Que el Acuerdo General 02/2026 mediante el cual se determina la competencia del Juzgado Mixto del distrito judicial de Huichapan, para que conozca de asuntos en materia civil y familiar, fue aprobado conjuntamente por los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, en sesión conjunta celebrada el 14 de julio de 2026, por unanimidad de votos de la Magistrada y Consejera Presidenta Rebeca Stella Aladro Echeverría, de las y los Magistrados Claudia Lorena Pfeiffer Varela, Ariadna Maricela Martínez Austria, Esteban Espinosa Ramírez, María Brasilia Escalante Richards, Rosalba Cabrera Hernández, Víctor Juárez González, Raúl ARROYO, Mario Ernesto Pfeiffer Islas, Fernando González Ricardi, Diana Mota Rojas, Beatriz María de la Paz Ramos Barrera, Percys Susana Cravioto Luna, Jorge Antonio Torres Regnier, Delfino Leopoldo Santos Díaz, Blanca Sánchez Martínez, Jorge Alberto Huerta Cruz, Marisol López Barrera, y de la Consejera y los Consejeros Lidia Noguez Torres, Ricardo Pedro Guinea Nieto, Porfirio Cruz Ramírez y Román Suverbiel González. Pachuca de Soto, Hidalgo a 14 de julio de 2026.

